EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 – modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas jurídicas vigentes que reglamentan la materia, expide el presente estudio previo bajo los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Cartago – Valle del Cauca es una Corporación Pública de naturaleza político-administrativa, a la cual la Constitución Política y la ley le asignan funciones esenciales relacionadas con el ejercicio del control político, la expedición de acuerdos municipales, la promoción de la participación ciudadana y la vigilancia del adecuado uso de los recursos públicos, con el propósito de contribuir al desarrollo integral del municipio y al fortalecimiento de la democracia local.

En cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, el Concejo Municipal de Cartago sesiona de manera ordinaria y extraordinaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes. En el desarrollo de dichas sesiones participan los diecisiete (17) honorables concejales que integran la Corporación, así como funcionarios de la administración municipal, representantes de entidades públicas y privadas, líderes comunitarios y ciudadanos invitados, quienes concurren a la Corporación para presentar informes, exponer propuestas, atender debates y responder inquietudes formuladas por los cabildantes.

Las sesiones del Concejo Municipal, por la naturaleza de los asuntos que se debaten y la participación activa de la comunidad y de las instituciones invitadas, suelen extenderse durante varias horas continuas, lo cual hace necesario adoptar medidas logísticas que permitan garantizar su desarrollo normal, ininterrumpido y eficiente. En ese contexto, resulta pertinente disponer de mecanismos que faciliten la atención básica de los participantes, particularmente en lo relacionado con la entrega de refrigerios, sin que ello implique distraer a los concejales o a los asistentes de las funciones propias de la Corporación ni afectar el normal desarrollo de las sesiones.

No obstante, el Concejo Municipal de Cartago no cuenta con la estructura operativa, logística ni administrativa necesaria para gestionar directamente los recursos destinados a la atención de refrigerios durante las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, ni resulta eficiente ni conveniente asumir de manera directa dichas actividades, teniendo en cuenta su naturaleza misional y las limitaciones operativas propias de la Corporación. En consecuencia, se hace necesario acudir a un mecanismo que permita la gerencia, administración y ejecución eficiente de los recursos públicos destinados a esta finalidad, bajo criterios de transparencia, economía y responsabilidad.

En atención a lo anterior, surge la necesidad de celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación, mediante el cual una entidad pública con experiencia, capacidad operativa y objeto social compatible asuma la gerencia de los recursos destinados a la atención de refrigerios para los honorables concejales y los asistentes a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Concejo Municipal de Cartago, sin que ello implique delegación de funciones propias de la Corporación ni la celebración directa de contratos de suministro por parte del Concejo.

En ese sentido, el Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social "FONPACÍFICO", en atención a su naturaleza jurídica, experiencia en la administración y ejecución de recursos públicos y objeto social, se constituye en una entidad idónea para asumir, en calidad de mandatario sin representación, la gerencia de los recursos destinados a la atención de refrigerios durante las sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, garantizando una gestión eficiente, oportuna y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia de los recursos destinados a la entrega de refrigerios durante las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Concejo Municipal de Cartago resulta conveniente y oportuna, en la medida en que permite a la Corporación concentrarse en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, sin asumir directamente actividades logísticas y operativas que no hacen parte de su objeto misional.

Este mecanismo contractual garantiza una administración eficiente y transparente de los recursos públicos, en aplicación de los principios de economía, eficacia y responsabilidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, al tiempo que permite atender de manera adecuada y oportuna a los concejales y a los asistentes a las sesiones, evitando interrupciones en el desarrollo de las mismas y fortaleciendo las condiciones mínimas para el ejercicio del control político y la participación ciudadana.

Así mismo, la celebración del contrato interadministrativo con una entidad pública como FONPACÍFICO permite optimizar la gestión de los recursos, aprovechar su capacidad operativa y experiencia en la administración de fondos públicos y asegurar que la ejecución del mandato se realice conforme a los fines del Estado y al interés general, sin que ello implique la celebración de contratos de suministro directo por parte del Concejo Municipal.

Por lo anterior, se encuentra plenamente justificada la conveniencia y oportunidad de celebrar el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para la Gerencia de los Recursos destinados a la entrega de refrigerios a los honorables concejales y asistentes a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Concejo Municipal de Cartago, durante la vigencia correspondiente.

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI | X | NO | |

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA DE LOS RECURSOS DESTINADO A LA ENTREGA DE REFRIGERIOS A LOS HONORABLES CONCEJALES Y ASISTENTES A LA SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO.

CLASIFICACIÓN DEL OBJETO SEGÚN CÓDIGO UNSPSC

CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS	PRODUCTO
80101604	Servicio de gestión de proyectos.
80101500	Servicio de consultoría de negocios y administración.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá asumir, en calidad de mandatario sin representación, la gerencia y administración de los recursos públicos destinados a la atención de refrigerios durante las sesiones

ordinarias y/o extraordinarias del Concejo Municipal de Cartago – Valle del Cauca, garantizando que la ejecución de dichos recursos se realice conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ítem	Descripción	Cantidad promedio por sesión o actividad
1	Wrap de espinaca de pollo + bebida (Café, chocolate o jugo en caja)	32
2	Omelette Napolitano, acompañado de pan + bebida (café, chocolate o jugo en caja)	32
3	Croissant de carne (café, chocolate o jugo en caja	32
4	Arepa Burger + bebida (café, chocolate o jugo en caja)	32
5	Calentado de frijoles con huevo + bebida (café, chocolate o jugo en caja)	32
6	Sándwich de pavo con queso + bebida (café, chocolate o jugo en caja)	32
7	Huevos Rancheros acompañado de arepa + bebida (café, chocolate o jugo en caja)	32
8	Parfait + bebida (café, chocolate o jugo en caja)	32
9	Sándwich de Wafle con huevo en cacerola + bebida (café, chocolate o jugo en caja)	32
10	Plátano maduro con queso y ropa vieja + bebida (café, chocolate o jugo en caja)	32

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE FONPACIFICO:

1. Asumir, en calidad de mandatario sin representación, la gerencia, administración y ejecución de los recursos públicos destinados a la atención de refrigerios para los honorables concejales y asistentes a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Concejo Municipal de Cartago, conforme a lo previsto en el presente contrato y sus documentos anexos.
2. Administrar los recursos entregados por el Concejo Municipal con estricta sujeción a los principios de legalidad, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad, garantizando su correcta destinación conforme a la ficha técnica del proyecto y al objeto contractual.
3. Gestionar, con cargo a los recursos administrados, la contratación de los bienes y servicios necesarios para la atención de refrigerios durante las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Concejo Municipal, asegurando que los mismos cumplan con las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad y especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica del proyecto.
4. Abstenerse de comprometer los recursos administrados para fines distintos a los expresamente autorizados en el contrato y en la ficha técnica del proyecto, respondiendo por cualquier uso indebido o desviación de los mismos.

6.2 OBLIGACIONES GENERALES DE FONPACIFICO

1. Cumplir con el objeto convenido de acuerdo con las actividades acordadas con el concejo.
2. Cumplir con el aporte establecido en el presente documento.
3. Atender las consultas y requerimientos relacionados con el **contrato**, que se presenten durante la ejecución del proyecto.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía o dificultad que se advierta sobre la ejecución del contrato y proponer alternativas de solución de las mismas, al supervisor del Contrato.

5. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente contrato sea dada a conocer entre las partes. Esta información es de propiedad del concejo y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Garantizar la integridad de los documentos que sean tratados.
7. Garantizar la entrega de la información, conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas
8. Reemplazar en forma inmediata a cualquier miembro de su equipo de trabajo por solicitud del supervisor previa motivación.
9. Garantizar la confidencialidad y privacidad en la información, así como el tratamiento adecuado de la propiedad de la información.
10. Contar con el recurso humano idóneo requerido para la ejecución de las actividades planteadas.
11. Todas las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este.
12. No ceder el contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que pudieren presentarse.
14. Ejecutar con diligencia las obligaciones que le correspondan y que se encuentran contenidas en el presente contrato.
15. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de desembolso de aportes por parte del Supervisor.
16. A la finalización del Contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato.
17. Dar aviso oportuno a las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
18. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
19. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
20. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto convenido para cada actividad que deba realizarse.
21. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del CONCEJO.
22. FONPACIFICO se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato y así mismo mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

6.3 DEL CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO – VALLE DEL CAUCA.

1. Designar un Supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato.
2. Realizar directamente o por intermedio del supervisor, las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato.
3. Brindar al contratista la información y demás elementos necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Realizar los pagos conforme a lo estipulado en el contrato.
5. Cumplir con las demás obligaciones del contrato y con las consignadas en el manual de contratación de la Corporación y las disposiciones jurídicas vigentes acordes con la naturaleza del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar corresponde **HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista realizará las actividades propias del contrato en el Municipio de Cartago – Valle del Cauca.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por el **SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL o quien haga sus veces**, quién será responsable de aprobar los pagos, de proyectar el acta de inicio, las actas de supervisión y el acta de liquidación definitiva del contrato

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios.

10.1 Aspectos Económicos

Importancia del sector servicios e impacto en economía:

1. **Contribución al PIB:** El sector servicios es el principal componente del PIB colombiano, superando a los sectores agrícola e industrial.
2. **Generación de empleo:** Este sector es una fuente significativa de empleo en el país, ofreciendo oportunidades laborales en diversas áreas como turismo, comercio y tecnología.
3. **Diversificación económica:** El desarrollo del sector servicios ha permitido a Colombia diversificar su economía, reduciendo la dependencia de sectores tradicionales y fomentando la innovación y la competitividad.
4. **Atracción de inversión extranjera:** La expansión y liberalización de los servicios han atraído inversiones extranjeras, especialmente en áreas como telecomunicaciones y servicios financieros, impulsando el crecimiento económico y la transferencia de tecnología.

Impacto en la economía colombiana:

- **Productividad y eficiencia:** La integración de servicios avanzados, como tecnologías de la información y comunicaciones, ha mejorado la eficiencia de otros sectores económicos, potenciando la productividad general del país.
- **Desarrollo regional:** El crecimiento del sector servicios ha contribuido al desarrollo de diversas regiones, promoviendo el turismo y mejorando la infraestructura local, lo que a su vez estimula las economías locales.
- **Innovación y competitividad:** La expansión de los servicios ha fomentado la innovación empresarial, permitiendo a las empresas colombianas competir más eficazmente en mercados internacionales.

En resumen, el sector servicios es un pilar esencial de la economía colombiana, impulsando el crecimiento económico, la generación de empleo y la diversificación productiva del país.

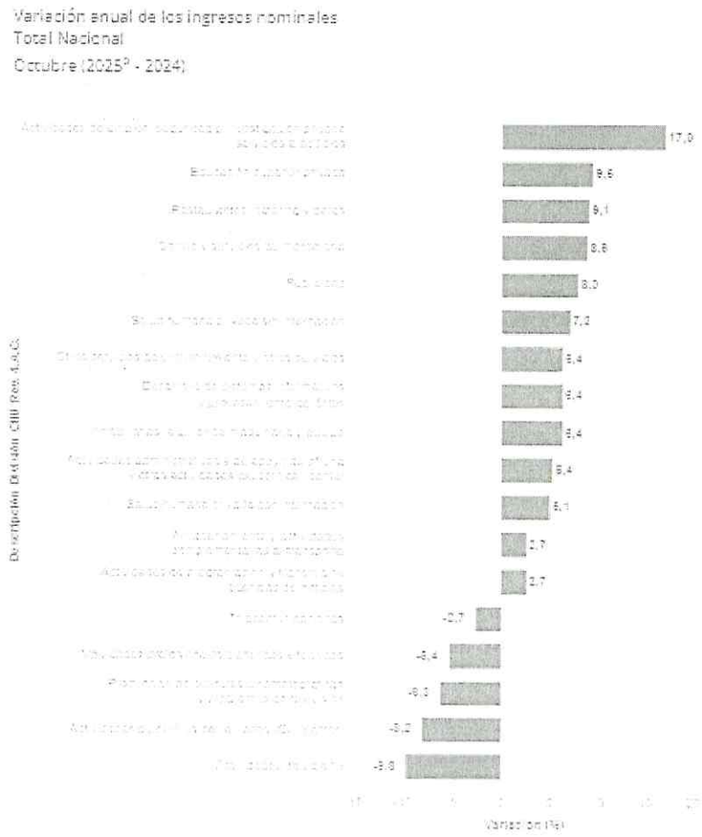
Fuente: https://economiaeinversion.com/noticias/economia-de-los-servicios-importancia-y-evolucion-en-la-economia-global

10.2 Análisis de datos variables económicas sector servicios:

Según el DANE, los servicios son: el conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas, encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario.

Grafica 1.

Variación Mensual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total Nacional



En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Evolución por subsector de servicios:

Grafica 2.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025[p] / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Mixtos** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4.1	2.7	1.0	0.5	
K	División 51	Aviación y servicios de transporte	0.2	0.5	1.0	1.2	...
I	División 55	Alojamiento (hoteles) y bares	-0.5	0.0	-1.1	-0.1	...
I	División 56	Actividades de edificios	-5.3	-2.1	-3.4	-0.4	...
J	División 58 excepto Clase 5820	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0.6	2.1	0.3	-2.1	...
J	División 58 y clase 6201	Actividades de programación y transmisiones; agencias de noticias	-0.7	-0.9	-0.7	1.1	...
J	División 61	Telecomunicaciones	0.9	0.2	2.4	-0.3	
J	División 62, División 63 excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0.3	0.0	0.7	-0.1	
LN	Sección L, División 68 Sección N Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de vehículos y equipo	0.9	0.1	-0.1	1.1	...
M	Clases 69, 70, 71, 72, Clase 7310, Clase 7410, 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5.2	2.0	3.4	0.4	...
M	Clase 7320	Publicidad	2.8	0.7	2.0	0.7	...
N	División 78, 80 y 82 excepto Clase 8230	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios y paisajismo	0.4	0.3	2.2	1.4	1.2
N	Clase 8230	Actividades de centros de convenciones (Call centers)	0.1	2.5	3.1	-0.1	
N	División 77 excepto Clase 7710	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call centers	3.1	0.3	4.8	1.3	
P	Clase 854	Educación superior privada	0.6	0.3	0.2	0.0	0.1
Q	Clase 7410	Salud humana privada con internación	1.7	0.8	1.5	0.4	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3.1	1.4	1.5	0.3	...
S	División 95, 96, 94, 93 y 99	Otros servicios de empleo mixto y otros servicios	0.1	0.4	0.6	-0.1	

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2025.pdf

Grafica 3.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (Octubre 2024 / Octubre 2023)

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025P / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5.8	3.2	2.6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12.8	9.3	3.5	
I	División 55	Restaurantes, catering y bares	12.7	6.6	6.1	
J	División 58	Actividades de edición	8.3	4.7	3.6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4.8	3.3	1.5	
J	División 60 y Clase 6021	Actividades de programación y transmisión en agencias de noticias	5.5	2.1	2.9	
J	División 61	Telecomunicaciones	8.2	5.8	2.3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6.2	3.8	2.5	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8.4	7.6	1.0	
M	División 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 73	Actividades jurídicas, contables y técnicas	4.6	3.5	1.6	
M	Clase 7310	Publicidad	7.6	4.2	3.3	--
N	División 78, 80 y 81, excepto Clase 8121	Actividades de empleo, de seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9.7	5.4	1.6	2.7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call centers)	8.9	3.0	3.5	--
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call centers	10.4	3.7	2.6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6.6	1.0	1.0	4.3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6.9	2.9	1.9	--
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9.7	4.8	4.4	--
S	División 91, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento, culturales y personales	10.2	5.4	5.3	--

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2025.pdf

Grafica 4.
Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2024 - octubre 2025[p] / noviembre 2023 - octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	14,9	2,7	7,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,9	2,0	11,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	0,6	10,6
J	División 58	Actividades de edición	7,7	5,0	7,0
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-0,5	8,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,6	-3,1	5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	4,4	-7,0	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,9	-1,0	7,4
LN	Sección L, División 68 Sección N Divisiones 77*0, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,3	0,9	7,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,6	-7,1	8,7
M	Clase 7310	Publicidad	4,2	-2,4	10,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	0,7	9,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,2	-4,1	7,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	6,9	3,0	7,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,8	1,5	7,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,3	1,9	5,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	-0,0	7,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,5	-0,6	10,0

En el año móvil hasta octubre de 2025, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo

En octubre de 2025, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 17,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 0,7% y los salarios registraron un incremento de 9,7%, en comparación con octubre de 2024.

Mientras que, los salarios en octubre de 2025 presentaron un aumento de 9,7%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 12,1% en los salarios del personal temporal directo, de 9,3% en los salarios del personal permanente y de 8,3% en los salarios del personal en misión.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2025.pdf

8.1 Salario Mínimo Mensual Vigente, 2026:

De conformidad con lo establecido en el Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, el salario mínimo legal para el año 2026, se fijó en $1.750.905 pesos mensuales a partir del 1 de enero de 2026, el incremento del salario mínimo 2026 fue del 23% comparado al año 2025.

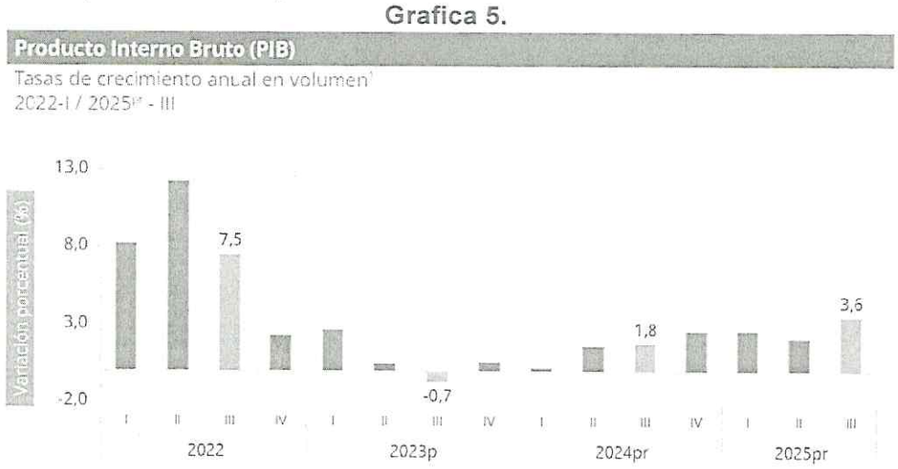
TABLA 1

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL
2026	1.750.905
2025	1.423.500
2024	1.300.000
2023	1.160.000
2022	1.000.000
2021	908.526
2020	877.803
2019	828.116
2018	781.242
2017	737.717
2016	689.455
2015	644.350
2014	616.000
2013	589.500
2012	566.700
2011	535.600

8.2 Producto Interno Bruto-PIB

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Grafica 5.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual)

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

8.3 Sector Actividades Profesionales Científicas Y Técnicas

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p

En octubre de 2025 Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7% A octubre de 2024.

En octubre de 2025 Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4% A octubre de 2024.

Grafica 6.

Actividades Profesionales, Científicas, Técnicas Y Actividades De Servicios Administrativos y de Apoyo

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{Pr}-II / 2024^{Pr}-II	2025^{Pr}/ 2024^{Pr}	2025^{Pr}-II / 2025^{Pr}-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	1,5	1,3	0,7

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf

8.4 Actividades del sector terciario colombiano

Para el mes de octubre de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 139,64, lo que representó un crecimiento de 3,87% respecto al mes de octubre de 2024pr (134,44). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de octubre de 2025pr, se ubicó en 141,22, lo que representó un crecimiento de 3,55% respecto al mes de octubre de 2024pr (136,38).

Grafica 7.

Cadena de Valor de una empresa de Servicios:



Según esta herramienta, desagregar una empresa en estas actividades permite identificar mejor sus fortalezas y debilidades, especialmente en lo que se refiere a fuentes potenciales de ventajas competitivas, y altos o bajos costos asociados.

Esta herramienta clasifica las actividades generadoras de valor de una empresa en actividades primarias o de línea, y actividades de apoyo o de soporte."

8.5 Índice de Precios al Consumidor- IPC

Grafica 8.

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

11. ANÁLISIS DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE MERCADO

El Honorable Concejo Municipal de Cartago – Valle del Cauca, ha contratado en los últimos años (2021, 2022 y 2023) servicios para el cumplimiento de estos objetivos y durante el año (2024) se convino para el trabajo mancomunado en el cumplimiento se estos, los cuales se relacionan a continuación:

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
No. 001 – 008 – 2021	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y ASISTENCIA AL DESARROLLO DE LAS SESIONES ORDINARIAS QUE RESTAN DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO - VALLE DEL CAUCA".	UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000).	VEINTICINCO (25) DÍAS

No. 001 – 020 – 2022	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y ASISTENCIA AL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO - VALLE DEL CAUCA	TRECE MILLONES PESOS M/CTE ($13.000.000).	Hasta agotar el presupuesto asignado
CMC-001-008-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y ASISTENCIA AL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO - VALLE DEL CAUCA	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15,000,000)	Hasta agotar el presupuesto asignado
CMC-001-006 DE 2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y NUTRIENDO SONRISAS, PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (REFRIGERIOS) PARA LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS, INVITADOS Y COMUNIDAD ASISTENTE, CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2024	TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (34.445.000) DE LOS CUALES EL CONCEJO MUNICIPAL APORTA ($31.000.000)	Hasta agotar el presupuesto asignado
CMC-CI-02-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y FONDO MIXTO, PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (REFRIGERIOS) PARA LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS, INVITADOS Y COMUNIDAD ASISTENTE, CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2024	ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) DE LOS CUALES EL CONCEJO MUNICIPAL APORTA ($10.000.000)	Hasta agotar el presupuesto asignado
CMC-CI-03-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Y FONPACIFICO, PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (REFRIGERIOS) PARA LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS, INVITADOS Y COMUNIDAD ASISTENTE, CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2025	ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) DE LOS CUALES EL CONCEJO MUNICIPAL APORTA ($10.000.000)	Hasta agotar el presupuesto asignado

12. ¿CÓMO HAN ADQUIRIDO OTRAS ENTIDADES ESTE MISMO SERVICIO

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR
CMC-022-2023	SUMINISTRO DE DESAYUNOS Y REFRIGERIOS PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.	VEINTINUEVE MILLONES ($29,000,000)
IP 13 DE 2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA SER ENTREGADOS EN EL CONCEJO DE MEDELLÍN O FUERA DE ESTA CORPORACIÓN.	TREINTA Y DOS MILLONES ($32,000,000)
01-00-32-20-005-23	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA SER ENTREGADOS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO O FUERA DE ESTA CORPORACIÓN PARA LA VIGENCIA 2023.	VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($23,664,740)
CMC 13 DE 2024	APOYO LOGÍSTICO PARA SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS (ALMUERZOS Y REFRIGERIOS) PARA LOS CONCEJALES, FUNCIONARIOS E INVITADOS ESPECIALES CON OCASIÓN A LA REALIZACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.	SEIS MILLONES DE PESOS ($6,000,000)
MC-CER-052025	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS, REFRIGERIOS, Y BEBIDAS PARA SER SERVIDOS EN LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, PRORROGAS; Y/O REUNIONES DE TRABAJO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL RETIRO	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)

13. ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de estimar el valor de referencia para la gerencia de los recursos destinados a la atención de refrigerios durante las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Concejo Municipal de Cartago, se realizó un estudio de mercado a partir de la solicitud de cotizaciones a establecimientos comerciales del municipio dedicados a la preparación y suministro de alimentos tipo refrigerio.

En desarrollo de dicho ejercicio, se recibieron cotizaciones por parte de los establecimientos Tertulia Café y Algo Más y Restaurante Los Girasoles, quienes presentaron cotizaciones económicas para diferentes alternativas de refrigerios, compuestas por preparaciones alimenticias acompañadas de bebidas calientes o frías, conforme a las especificaciones técnicas previstas en la ficha del proyecto.

Las cotizaciones contemplan cantidades estimadas de treinta y dos (32) unidades por ítem, en atención al número promedio de concejales y asistentes a las sesiones del Concejo Municipal, así:

REFRIGERIOS			TERTULIA CAFÉ Y ALGO MAS		RESTAURANTE LOS GIRASOLES	
ítem	Descripción	Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Wrap de espinaca de pollo + bebida (Café, chocolate o jugo en caja)	32	$ 18.500	$ 592.000	$15.500	$496.000
2	Omelette Napolitano, acompañado de pan + bebida (café, chocolate o jugo en caja)	32	$ 18.500	$ 592.000	$15.500	$496.000
3	Croissant de carne (café, chocolate o jugo en caja	32	$ 18.500	$ 592.000	$15.500	$496.000
4	Arepa Burger + bebida (café, chocolate o jugo en caja)	32	$ 18.500	$ 592.000	$15.500	$496.000
5	Calentado de frijoles con huevo + bebida (café, chocolate o jugo en caja)	32	$ 18.500	$ 592.000	$15.500	$496.000
6	Sándwich de pavo con queso + bebida (café, chocolate o jugo en caja)	32	$ 18.500	$ 592.000	$15.500	$496.000
7	Huevos Rancheros acompañado de arepa + bebida (café, chocolate o jugo en caja)	32	$ 18.500	$ 592.000	$15.500	$496.000
8	Parfait + bebida (café, chocolate o jugo en caja)	32	$ 18.500	$ 592.000	$15.500	$496.000
9	Sándwich de Waffle con huevo en cacerola + bebida (café, chocolate o jugo en caja)	32	$ 18.500	$ 592.000	$15.500	$496.000
10	Plátano maduro con queso y ropa vieja + bebida (café, chocolate o jugo en caja)	32	$ 18.500	$ 592.000	$15.500	$496.000

Del análisis comparativo de las cotizaciones recibidas se evidencia que, para los distintos ítems evaluados, el Restaurante Los Girasoles presenta valores unitarios inferiores frente a los ofertados por Tertulia Café y Algo Más, manteniendo condiciones similares en cuanto a tipo de preparación,

acompañamientos y presentación del producto. En particular, mientras el valor unitario cotizado por Tertulia Café y Algo Más asciende a la suma de dieciocho mil quinientos pesos ($18.500) por refrigerio, el Restaurante Los Girasoles ofrece un valor unitario de quince mil quinientos pesos ($15.500), lo que representa una diferencia favorable desde el punto de vista económico.

En consecuencia, y atendiendo los principios de economía y eficiencia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, se concluye que la cotización presentada por el Restaurante Los Girasoles constituye una referencia adecuada y razonable del comportamiento del mercado para este tipo de bienes y servicios en el ámbito local. Por tal razón, los valores allí consignados se adoptan como valor máximo de referencia para la gerencia y administración de los recursos objeto del contrato interadministrativo de mandato sin representación.

Es preciso señalar que la selección de dicha cotización no implica la adjudicación ni la contratación directa con el establecimiento mencionado, toda vez que el presente proceso tiene por objeto la gerencia de los recursos y no el suministro directo de refrigerios por parte del Concejo Municipal. En ese sentido, los valores establecidos servirán exclusivamente como tope máximo de reconocimiento económico para los contratos que, en desarrollo del mandato, celebre el mandatario con cargo a los recursos administrados, garantizando así una ejecución eficiente, transparente y acorde con los precios del mercado.

14. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en la descripción técnica del objeto contractual, en la ficha técnica del proyecto y en el estudio de mercado realizado, se ha estimado como valor del presente contrato interadministrativo de mandato sin representación la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.000.000)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, tales como la carga impositiva aplicable, los gastos administrativos y operativos, los honorarios derivados de la gerencia y administración de los recursos, así como los demás costos en que deba incurrirse para el cumplimiento integral del objeto convenido.

El valor del contrato se encuentra amparado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 239** expedido por la Dirección de Presupuesto, con cargo al siguiente rubro:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR	SALDO
2.1.2.02.02.008.18.10.001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-Concejo.	001	$12.000.000	$12.000.000

Perspectiva Legal: El objeto contractual se estructura bajo un contrato de mandato sin representación.

Perspectiva Técnica: Solicitar a los oferentes en la presentación de sus propuestas el cumplimiento de aquellos aspectos técnicos inherentes al objeto contractual.

Perspectiva Organizacional y/o Comercial: Los oferentes deben tener una alta estructura organizacional, capaz de proporcionar a esta entidad los servicios requeridos.

El valor estimado para la celebración del contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**; con fundamento en el análisis del mercado realizado.

15. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Cartago – Valle del Cauca realizará el desembolso de los recursos objeto de administración por parte del contratista de la siguiente manera: un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, y un segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, previa acreditación por parte del contratista de la ejecución de, al menos, el cuarenta por ciento (40%) del objeto contractual, debidamente certificada por el supervisor del contrato.

La forma de pago establecida tiene como finalidad garantizar que el mandatario cuente con la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para atender, de manera eficiente y continua, los compromisos derivados de la ejecución del mandato y efectuar los pagos correspondientes a los proveedores y demás gastos asociados a la ejecución de las actividades previstas, conforme a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

16. PERFIL Y/O CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

De acuerdo con el objeto, las condiciones y requerimientos para su cabal ejecución, El Concejo Municipal de Cartago, a fin de satisfacer la necesidad presentada, requiere contratar una persona **JURÍDICA** con el siguiente **PERFIL:**

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

El Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social – FONPACÍFICO es una entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al género de las sociedades de economía mixta, constituida como entidad de segundo orden, en cuya conformación concurren entidades públicas y, eventualmente, aportes de naturaleza privada, con el propósito de desarrollar actividades orientadas al interés general y al cumplimiento de fines públicos.

Para efectos contractuales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, FONPACÍFICO se entiende como una entidad estatal, en tanto integra la estructura de la administración pública indirecta y participa de la ejecución de recursos públicos, razón por la cual se encuentra habilitada para celebrar contratos interadministrativos con otras entidades públicas, bajo el régimen previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así mismo, de acuerdo con su naturaleza jurídica y con lo establecido en su objeto social, FONPACÍFICO cuenta con la capacidad legal, administrativa y operativa para asumir la administración, gerencia y ejecución de recursos y/o proyectos, incluyendo aquellos orientados a la gestión logística, operativa y financiera de iniciativas financiadas con recursos públicos, lo cual resulta plenamente compatible con la celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia de los recursos destinados al cumplimiento del objeto del presente contrato.

En consecuencia, FONPACÍFICO se configura como una entidad idónea para actuar en calidad de mandatario, garantizando una administración eficiente, transparente y conforme al ordenamiento jurídico de los recursos públicos que le sean confiados, en aplicación de los principios de legalidad, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la función administrativa.

Es por ello por lo que, para efectos del presente contrato, se verificará la experiencia de **FONPACIFICO**, con máximo, haber ejecutado un (1) contrato o contrato de administración delegada, gerencia de recursos y/o mandato sin representación.

Por tanto, el concejo verificará las condiciones **de idoneidad y experiencia de FONPACIFICO,** a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

DE LA ENTIDAD JURÍDICA:

- Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o documento que haga sus veces.
- RUT.
- Acta y/o documento que autoriza al representante legal para contratar si es el caso.
- Certificado de paz y salvo, de aportes a seguridad social Integral y parafiscales (Cuando corresponda), expedido par el revisor fiscal cuando esté obligado por la ley a tenerlo o en su defecto expedido par el representante legal de la persona jurídica.
- Estatutos de la Entidad.
- Certificados de la experiencia requerida.
- Antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y RNMC, tanto de la persona jurídica (los que apliquen) como el representante legal.

17. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con la naturaleza jurídica de las partes intervinientes en el presente proceso contractual, el tipo de contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, toda vez que ambos extremos contractuales ostentan la calidad de entidades públicas, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y actúan en ejercicio de funciones administrativas y de gestión de recursos públicos.

El Concejo Municipal de Cartago – Valle del Cauca es una corporación pública del orden territorial, integrante de la estructura del Estado, y por tanto, entidad estatal sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, el Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social – FONPACÍFICO, en atención a su naturaleza jurídica, se entiende como entidad estatal para efectos contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, encontrándose habilitado legalmente para celebrar contratos interadministrativos con otras entidades públicas.

En cuanto a la modalidad de selección, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal c), dispone expresamente que procede la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, exigencia que se encuentra plenamente satisfecha en el presente caso. Esta disposición es desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula la celebración de contratos interadministrativos entre entidades estatales.

El objeto del presente contrato interadministrativo se encuentra directamente relacionado con el objeto social y las funciones institucionales de FONPACÍFICO, entidad que, conforme a sus estatutos y a su capacidad legal, cuenta dentro de su objeto social con la administración, gerencia y ejecución de recursos y/o proyectos financiados con recursos públicos, lo cual resulta plenamente compatible con la celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia de recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual propuesto.

Así mismo, el objeto contractual guarda relación directa con las funciones propias del Concejo Municipal de Cartago, en cuanto se orienta a garantizar el adecuado desarrollo de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Corporación, mediante la administración eficiente y transparente de los recursos públicos destinados a tal fin, sin que ello implique la delegación de funciones propias de autoridad ni la asunción de competencias que no le correspondan a la entidad ejecutora.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable es la contratación directa, por tratarse de un contrato interadministrativo celebrado entre entidades públicas, con obligaciones directamente relacionadas con el objeto y la capacidad institucional de la entidad contratista, razón por la cual no se requiere la obtención previa de múltiples ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

18. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato, la reconocida idoneidad, experiencia, antecedentes y cumplimiento del contratista en contratos y/o contratos anteriores, se han valorado los riesgos y se concluye que la probabilidad de ocurrencia es baja, por lo tanto, el contrato que se pretende adelantar no compromete los intereses de la entidad.

19. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO, DEL CONTRATO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASI COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

En este caso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del decreto 1082 del 2015, el cual establece: "no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título II de las disposiciones especiales del presente decreto, no es obligatorio la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos".

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo señalado en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, versión del 15 de mayo de 2012, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento de Planeación Nacional , "(...) Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la Ley 1150 de 2007 **no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales,** y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos (...)" (negrilla fuera de texto) y de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, versión de noviembre 27 de 2013 que señala en su literal C: "...Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...".

21. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL 32CONTRATO.

(Se anexa Matriz de Riesgos).

22. CONVOCATORIA A VEEDURIAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que emanen de esta corporación edilicia.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026.

Atentamente,

H.C FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO presidente
Aprobó: HC. FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO– Pdte. Concejo Municipal Cartago

ANEXO

ANALISIS DE RIESGO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista seleccionado no suscriba el contrato en el término establecido	Modificación del plazo del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecer la cláusula del plazo de ejecución de manera general	1	2	3	Bajo	Si	Concejo de Cartago	Elaboración de la minuta contractual	Desde el perfeccionamiento del contrato	Revisión de la minuta contractual	Durante la etapa contractual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Contratista incumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y en el objeto contractual	No ejecución del contrato – Terminación Unilateral del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Realizando la supervisión y vigilancia de la realización de las actividades del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Supervisión del contrato	Durante el proceso de ejecución

3	General	Interno	Ejecución	Operacional - Económico	Cambios normativos y/o legislaciones posteriores a la celebración del contrato que impliquen un nuevo componente que varíen las condiciones económicas inicialmente pactadas	Genera desequilibrio en el valor del contrato, que lo que asume una y otra parte de acuerdo con lo establecido en la nueva regulación	1	2	3	Bajo	Concejo de Cartago	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación y normas asociadas	Durante todo el proceso contractual